

TEMARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Bloque I: Normativa universitaria y procedimientos de la Universidad de
Alicante

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Ed.2025



TEMARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Ed. 2025

ISBN: 978-84-1185-506-8

Reservados todos los derechos

© 2025 | IEDITORIAL

No se permite la reproducción total o parcial de esta obra,
ni su incorporación a un sistema informático,
ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio
(electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros)
sin autorización previa y por escrito de los titulares del copyright.

La infracción de dichos derechos puede constituir un delito
contra la propiedad intelectual.

Editado por: iEditorial

E-mail: info@ieditorial.com

Web: www.ieditorial.net

Diseño de cubierta: iEditorial
Impreso en España. Printed in Spain

TEMARIO

BLOQUE I. NORMATIVA UNIVERSITARIA Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Tema 1. Ley orgánica 6/2001 de universidades: títulos: preliminar (De las funciones y autonomía de las Universidades), título I (De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades), título IV (Coordinación, Cooperación y Colaboración Universitaria), título V (De la evaluación y acreditación), título VI (De las enseñanzas y títulos), título VII (De la investigación en la universidad y de la transferencia del conocimiento) y título XIII (Espacio europeo de enseñanza superior).

Tema 2. Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante: título preliminar (Naturaleza, principios y fines), título I (De la estructura de la Universidad de Alicante), título II (Del gobierno y representación de la Universidad) y título III (De las actividades de la Universidad).

Tema 3. Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante: título IV (De la Comunidad Universitaria), título V (Del régimen económico y financiero) y título VI (De la reforma del Estatuto).

Tema 4. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación: título preliminar (Disposiciones generales) y capítulo I (Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas) del título II (Recursos humanos dedicados a la investigación).

Tema 5. Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tema 6. Reglamento de sede electrónica de la Universidad de Alicante. Reglamento de registro electrónico de la Universidad de Alicante. Reglamento de procedimiento, documento y expediente electrónico. Reglamento de notificación electrónica de la Universidad de Alicante.

Tema 7. Normas de ejecución y funcionamiento del presupuesto de la Universidad de Alicante: capítulo I (De los créditos iniciales y su financiación), capítulo II (De la gestión de los créditos), capítulo III (Modificaciones de crédito) y capítulo VI (Cierre del ejercicio).

Tema 8. Normativa que regula la jornada de trabajo, horarios, permisos, licencias y vacaciones del PAS de la Universidad de Alicante.

Tema 9. Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo y por orientación sexual de la Universidad de Alicante: capítulo I (Objetivos, principios de actuación y ámbito de aplicación) y capítulo II (Medidas de sensibilización, formación y prevención).

Tema 10. Ley de convivencia universitaria: Título preliminar (Disposiciones generales) y título primero (de los medios alternativos de solución de los conflictos de convivencia).

Tema 11. Normativa reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias de servicios y recursos informáticos de la Universidad de Alicante. Informática.

Ley orgánica 6/2001 de universidades: títulos: preliminar (De las funciones y autonomía de las Universidades), título I (De la naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades), título IV (Coordinación, Cooperación y Colaboración Universitaria), título V (De la evaluación y acreditación), título VI (De las enseñanzas y títulos), título VII (De la investigación en la universidad y de la transferencia del conocimiento) y título XIII (Espacio europeo de enseñanza superior)

Introducción

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, representa la normativa vigente que regula el funcionamiento, autonomía y calidad del sistema universitario en España, sustituyendo a la anterior Ley Orgánica 6/2001. Esta ley establece las bases para la creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades, así como para la coordinación, cooperación y colaboración universitaria.

Además, fija los criterios para la evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad en las instituciones universitarias, alineándose con los estándares internacionales del Espacio Europeo de Educación Superior. La normativa también define las funciones esenciales del sistema universitario, que incluyen la docencia, la investigación, la transferencia de conocimiento y la contribución al desarrollo social, económico y cultural.

Asimismo, garantiza la autonomía universitaria, que abarca desde la gestión académica y financiera hasta la organización interna y la participación de la comunidad universitaria. La ley promueve la igualdad de género, la accesibilidad, la prevención de la violencia y la sostenibilidad, asegurando una educación superior inclusiva y de calidad.

Objetivos

- Analizar las funciones y la autonomía del sistema universitario conforme a la Ley Orgánica 2/2023, destacando su papel en la educación superior, la investigación y la transferencia del conocimiento.
- Comprender el proceso de creación, reconocimiento y régimen jurídico de las universidades públicas y privadas, así como los mecanismos para garantizar la calidad y el buen gobierno del sistema universitario.
- Valorar la importancia de la evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad en las universidades, en consonancia con los estándares internacionales y los principios de igualdad, accesibilidad y sostenibilidad.

Mapa Conceptual

**LEY ORGÁNICA 6/2001
DE UNIVERSIDADES:
TÍTULOS: PRELIMINAR
(DE LAS FUNCIONES Y
AUTONOMÍA DE LAS
UNIVERSIDADES),
TÍTULO I (DE LA
NATURALEZA,
CREACIÓN,
RECONOCIMIENTO Y
RÉGIMEN JURÍDICO DE
LAS UNIVERSIDADES),
TÍTULO IV
(COORDINACIÓN,
COOPERACIÓN Y
COLABORACIÓN
UNIVERSITARIA),
TÍTULO V (DE LA
EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN),
TÍTULO VI (DE LAS
ENSEÑANZAS Y
TÍTULOS), TÍTULO VII
(DE LA INVESTIGACIÓN
EN LA UNIVERSIDAD Y
DE LA TRANSFERENCIA
DEL CONOCIMIENTO)
Y TÍTULO XIII (ESPACIO
EUROPEO DE
ENSEÑANZA
SUPERIOR)**

Título I (Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades)

Título II y Capítulo I del Título IX (Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario, Régimen Jurídico de las universidades públicas)

Título V (Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario)

La calidad del sistema universitario

Título III (Organización de enseñanzas)

Título IV (Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación)

Título VII
(Internacionalización del sistema universitario)

1. Título I (Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades)



Importante

Dado que en el programa de la convocatoria actual se alude a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la cual se encuentra derogada, los títulos de los temas serán adaptados al contenido de la **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario**, siendo esta norma posterior aplicable

Funciones del sistema universitario. - El sistema universitario presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

Son **funciones** de las universidades:

- La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.
- La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.
- La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.

- La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.
- La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.
- La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.
- La formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.
- El fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario.
- Las demás funciones que se les atribuyan legalmente.

El ejercicio de las anteriores funciones tendrá como referente los derechos humanos y fundamentales, la memoria democrática, el fomento de la equidad e igualdad, el impulso de la sostenibilidad, la lucha contra el cambio climático y los valores que se desprenden de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Autonomía de las universidades.- Las universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía en virtud del derecho fundamental reconocido en el artículo 27.10 de la Constitución Española.

En los términos de esta ley orgánica, la autonomía de las universidades comprende y requiere:

- El establecimiento de las líneas estratégicas de la universidad, entre otras, en las políticas docentes, de investigación e innovación, de aseguramiento de la calidad, de gestión financiera, de personal, de estudiantado, de cultura y de internacionalización.

Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante: título preliminar (Naturaleza, principios y fines), título I (De la estructura de la Universidad de Alicante), título II (Del gobierno y representación de la Universidad) y título III (De las actividades de la Universidad)

Introducción

El Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell, establece los Estatutos de la Universidad de Alicante, regulando aspectos fundamentales de su organización y funcionamiento. Este decreto abarca el título preliminar, que define la naturaleza, principios y fines de la universidad; el título I, que detalla la estructura organizativa; el título II, que regula el gobierno y la representación; y el título III, que aborda las actividades universitarias.

La Universidad de Alicante se configura como una entidad de derecho público con autonomía plena para desarrollar sus funciones docentes, investigadoras, administrativas y económicas, en el marco de la legislación vigente y bajo los principios de democracia interna, transparencia, igualdad y respeto a la diversidad.

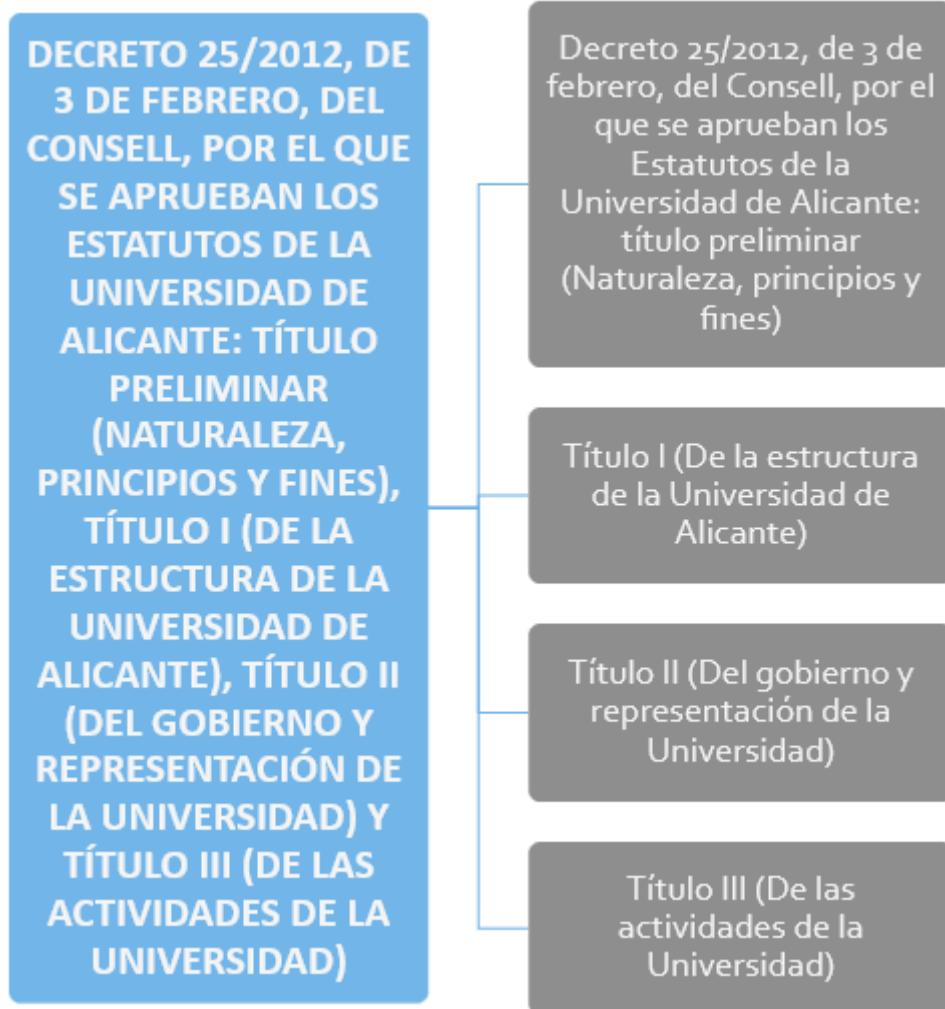
Además, promueve la cooperación con otras instituciones y la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior. Los Estatutos regulan asimismo la composición, competencias y organización de sus principales órganos y unidades, como facultades, escuelas y departamentos, garantizando la participación activa de toda la comunidad universitaria y el compromiso social.

Esta normativa es esencial para asegurar el correcto desarrollo de la universidad, su adaptación a las necesidades sociales y educativas, y el cumplimiento de sus fines en un entorno dinámico y plural.

Objetivos

- Garantizar el cumplimiento de los principios y fines de la Universidad de Alicante, promoviendo la autonomía, la democracia interna, la igualdad y la transparencia en todas sus actuaciones.
- Establecer una estructura organizativa eficiente y coherente que facilite la coordinación de la docencia, la investigación y las actividades universitarias, asegurando la calidad académica y la participación de la comunidad universitaria.
- Fomentar la cooperación y la integración de la Universidad de Alicante en el ámbito nacional e internacional, promoviendo la movilidad, la transferencia de conocimiento y la contribución al desarrollo social y cultural.

Mapa Conceptual



1. Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante: título preliminar (Naturaleza, principios y fines)

Naturaleza y principios.- La Universidad de Alicante es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, que presta el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, contando para ello con la autonomía que le reconoce el artículo 27.10 de la Constitución española.

La Universidad de Alicante se rige por la LOSU y las normas que dicten el Estado y la Generalitat en el ejercicio de sus respectivas competencias; y, en cuanto universidad pública, se rige, además, por su Ley de creación, por el presente Estatuto y por las normas aprobadas por sus órganos de gobierno y representación, que deberán ser objeto de publicidad.

La Universidad de Alicante postula la democracia interna como principio rector de su actuación, en los términos de la LOSU y del presente Estatuto, manifestada en el derecho de todos los colectivos a participar en la gestión de la Universidad y en el control de la misma. A tal fin, se fomentará la participación activa de toda la comunidad universitaria, la transparencia de sus actuaciones, el compromiso social, el principio de solidaridad, el respeto a la diversidad y la igualdad entre mujeres y hombres.

Las lenguas oficiales de la Universidad de Alicante serán las de la Comunitat Valenciana.

Fines de la Universidad.- Son fines de la Universidad de Alicante:

- Proporcionar una formación y preparación adecuadas en el nivel superior de la educación.
- Fomentar el conocimiento y el desarrollo científico, técnico y artístico mediante la investigación.
- Promover la transferencia y aplicación del conocimiento al desarrollo social.

- Facilitar la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria, la formación continua y las enseñanzas a lo largo de toda la vida.
- Estimular el estudio y el respeto de los valores inherentes a la persona y, en particular, la libertad, la igualdad, el pluralismo, la tolerancia, el espíritu crítico y la no discriminación por razón de género, edad, nacimiento, lengua, discapacidad, condiciones socioeconómicas, opción sexual, creencia religiosa o ideología.
- Contribuir a una sociedad tolerante e igualitaria en la que se respete el derecho de igualdad entre mujeres y hombres.
- Promover y facilitar la actividad intelectual y el acceso a la ciencia, la técnica, la cultura y el deporte.
- Promover y facilitar la movilidad de quienes integran la comunidad universitaria.
- Facilitar el apoyo para la inserción de las egresadas y egresados en el mercado laboral.
- Atender a la formación y al perfeccionamiento del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios propios.
- Dedicar especial atención al estudio y desarrollo de la cultura, de la ciencia y de la técnica de la Comunitat Valenciana, en cuya realidad histórica, social y económica se encuentra inserta la Universidad de Alicante.
- Potenciar el conocimiento y uso de la lengua propia de la Comunitat Valenciana, valenciano según el Estatut d'Autonomia, académicamente catalán, atendiendo a su consolidación y plena normalización en toda la vida universitaria.
- Cooperar para la plena integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Educación Superior.
- Estimular y procurar la mejora de todo el sistema educativo.
- Promover el desarrollo de los pueblos y la paz.
- Contribuir a la mejora de la calidad de vida y a la defensa del medio ambiente y el desarrollo de un modelo económico sostenible y solidario.
- Cualquier otro fin establecido por las leyes.

Autonomía universitaria.- Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Alicante goza de plena autonomía docente, científica, económica, financiera y administrativa, que ejerce a través de sus órganos de gobierno y representación, en el marco

Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante: título IV (De la Comunidad Universitaria), título V (Del régimen económico y financiero) y título VI (De la reforma del Estatuto)

Introducción

El Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell, establece los Estatutos de la Universidad de Alicante, regulando aspectos fundamentales de la vida universitaria y su organización interna. En particular, los títulos IV, V y VI abordan temas esenciales como la Comunidad Universitaria, el régimen económico y financiero, y la reforma del Estatuto, respectivamente. Estos apartados son clave para garantizar un funcionamiento eficiente, transparente y democrático de la institución. El título IV se centra en la composición y regulación de la Comunidad Universitaria, incluyendo al personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios, estableciendo las bases para su participación y desarrollo dentro de la universidad.

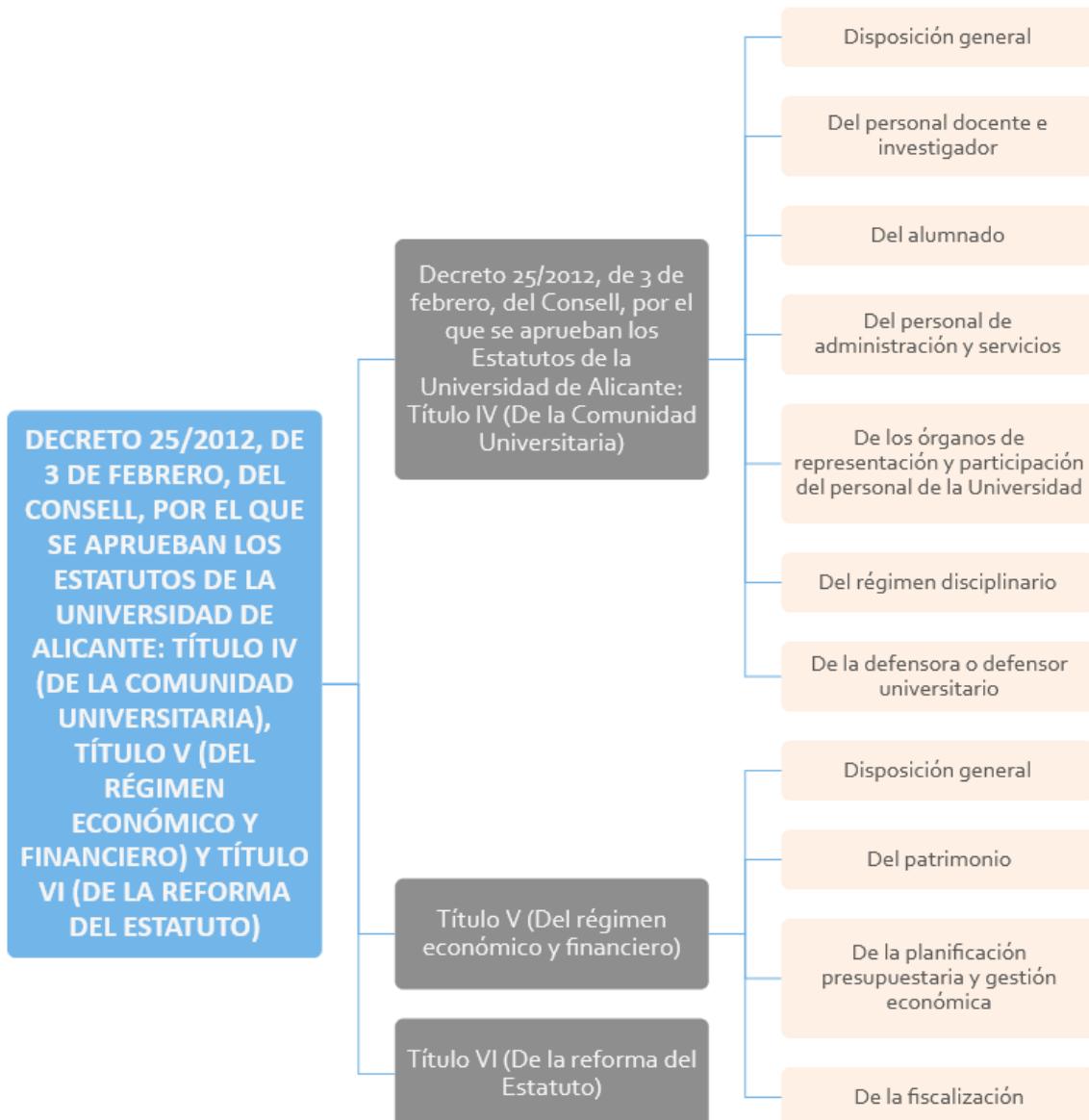
El título V regula el régimen económico y financiero, asegurando la adecuada gestión de los recursos y la sostenibilidad de la Universidad. Por último, el título VI establece los procedimientos y criterios para la reforma del Estatuto, permitiendo su adaptación a las necesidades cambiantes y a la evolución normativa.

Este marco normativo es fundamental para fomentar un entorno académico de calidad, garantizar la igualdad de oportunidades y promover la excelencia en la docencia, investigación y gestión universitaria.

Objetivos

- Establecer un marco normativo claro y adaptado para la integración y regulación de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, promoviendo su participación activa y colaborativa.
- Garantizar la gestión económica y financiera eficiente, transparente y sostenible de la Universidad de Alicante, en concordancia con la normativa vigente.
- Facilitar los mecanismos necesarios para la actualización y reforma del Estatuto universitario, asegurando su adecuación a las demandas académicas, sociales y legales actuales.

Mapa Conceptual



1. Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alicante: Título IV (De la Comunidad Universitaria)

1.1. Disposición general

Composición.- La comunidad universitaria está integrada por personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente y en el presente Estatuto.

1.2. Del personal docente e investigador

Disposiciones generales

Composición.- El personal docente e investigador de la Universidad está compuesto por funcionarias y funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, por personal contratado laboral y por personal investigador en formación.

Legislación aplicable.- El profesorado universitario funcionario se regirá por la LOSU y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y por este Estatuto.

El personal docente e investigador contratado se regirá por la LOSU, por la normativa autonómica y demás normas de desarrollo, por este Estatuto, así como por la legislación aplicable al personal laboral al servicio de las administraciones públicas.

De los cuerpos docentes de profesorado universitario

Categorías docentes.- El profesorado universitario funcionario pertenecerá a los siguientes cuerpos docentes:

- Catedráticos de universidad.
- Profesores titulares de universidad.

El profesorado perteneciente a ambos cuerpos tendrá plena capacidad docente e investigadora.

Procedimiento de acceso.- Para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios será necesario contar con una valoración positiva previa según el procedimiento de evaluación de la calidad de los méritos y competencias de las y los aspirantes previsto en la legislación vigente. El procedimiento de acceso se efectuará conforme a las previsiones de la LOSU y su desarrollo.

Convocatoria de los concursos de acceso.- La determinación de las plazas de profesorado funcionario que deban ser provistas mediante concurso de acceso entre quienes hayan recibido una valoración positiva en el procedimiento de evaluación de la calidad de méritos y competencias se realizará conforme a lo establecido en el artículo 162 de este Estatuto.

La Universidad convocará los correspondientes concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. Los plazos para presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El Consejo de Gobierno aprobará las normas necesarias para la convocatoria y desarrollo de los concursos, así como los criterios generales de valoración, con sujeción a lo establecido en el artículo siguiente y en el apartado g) del artículo 60 del presente Estatuto.

Igualmente, el Consejo de Gobierno, visto el informe de los respectivos consejos de departamento, aprobará, en su caso, las características específicas de cada convocatoria.

Criterios de valoración y desarrollo de los concursos.- En las convocatorias se harán públicos los criterios para la adjudicación de las plazas, así como la composición de las comisiones juzgadoras.

Constituyen criterios básicos de valoración los siguientes:

- El historial académico, docente e investigador de la candidata o candidato, así como su proyecto docente e investigador, y los méritos relacionados con la plaza objeto de concurso; se tomarán en consideración, en su caso, las correspondientes evaluaciones positivas.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación: título preliminar (Disposiciones generales) y capítulo I (Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas) del título II (Recursos humanos dedicados a la investigación)

Introducción

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, representa un pilar fundamental en el sistema español de investigación y desarrollo. Su aprobación respondió a la necesidad de modernizar y adaptar el marco normativo vigente a un contexto marcado por avances tecnológicos, globalización y una creciente demanda de innovación como motor de desarrollo económico y bienestar social.

Esta ley establece un marco estratégico para impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, promoviendo la competitividad, el crecimiento sostenible y la calidad de vida.

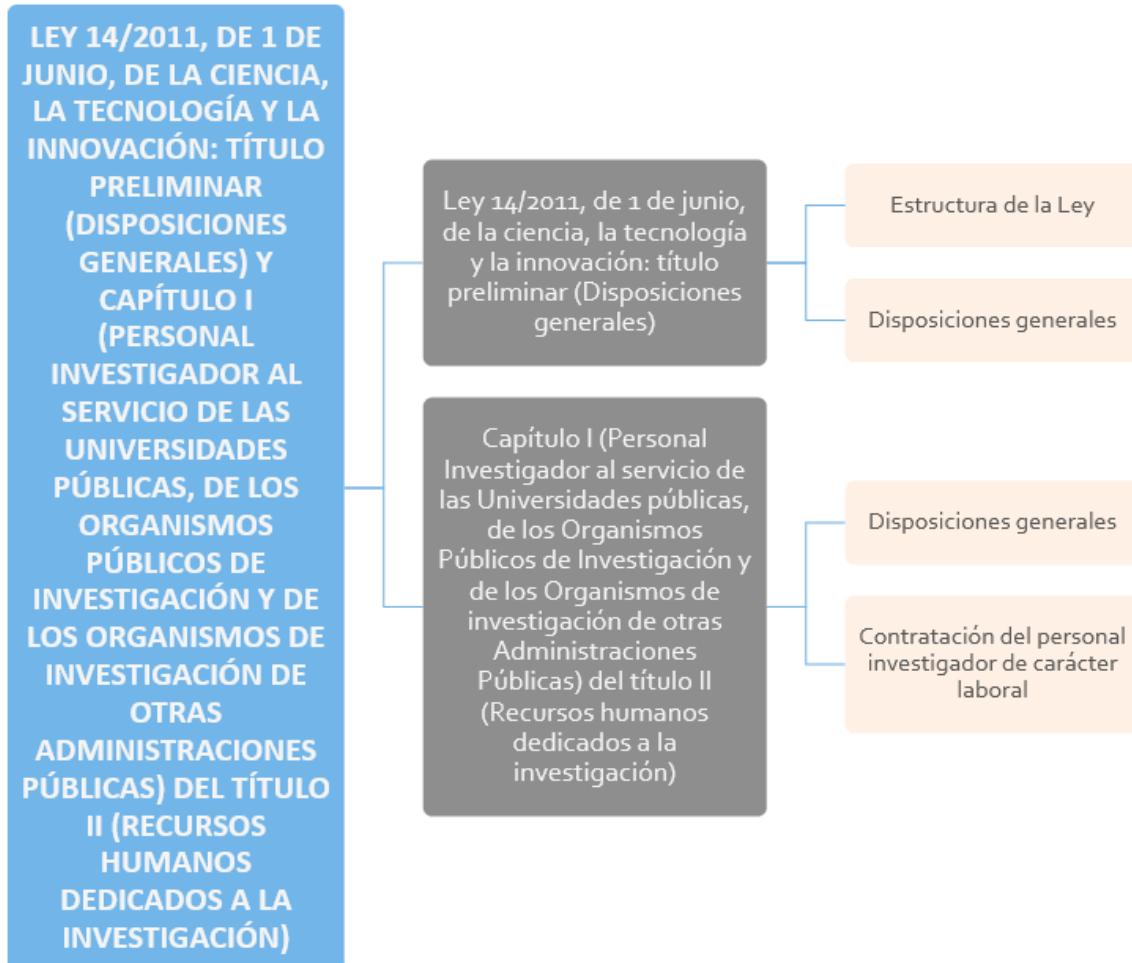
Además, fomenta la coordinación entre administraciones públicas, la colaboración público-privada y la movilidad del personal investigador, garantizando una financiación adecuada y transparente. Entre sus novedades destacan el reconocimiento de la carrera profesional del personal investigador, la creación de instrumentos de planificación como la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, y el impulso a la transferencia de conocimiento hacia el tejido productivo.

En conjunto, esta normativa busca consolidar un ecosistema científico e innovador robusto, capaz de afrontar los desafíos del siglo XXI desde la excelencia, la sostenibilidad y la inclusión.

Objetivos

- Fomentar la investigación científica y técnica abierta, inclusiva y responsable en todos los ámbitos del conocimiento, creando un entorno favorable que potencie la competitividad y el bienestar social.
- Impulsar la transferencia de conocimiento y la colaboración público-privada, promoviendo la cooperación entre agentes y áreas de conocimiento para enriquecer el tejido productivo y generar beneficios sociales.
- Promover la igualdad de género, la inclusión y la internacionalización en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, garantizando condiciones equitativas y fomentando la participación activa de todos los sectores sociales.

Mapa Conceptual



1. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación: título preliminar (Disposiciones generales)

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación se configura como un marco legislativo clave en el sistema español de investigación y desarrollo, de tal forma que la aprobación del mismo respondió a la necesidad de modernizar y adaptar la normativa vigente —principalmente la antigua Ley de la Ciencia de 1986— a un contexto científico, económico y social profundamente transformado por los avances tecnológicos, la globalización y la creciente demanda de innovación como motor de desarrollo económico y bienestar social.

En este sentido, conviene precisar que la citada ley tiene como objetivo fundamental impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación como elementos estratégicos para la mejora de la competitividad, el crecimiento sostenible y la calidad de vida. Para ello, establece de forma expresa principios orientadores que refuerzan la coordinación entre administraciones públicas, promueven la colaboración público-privada, fomentan la movilidad y estabilidad del personal investigador, garantizando así una financiación adecuada, eficiente y transparente.

Por otra parte, la Ley 14/2011, tras su entrada en vigor, introdujo importantes **novedades** como el reconocimiento de la carrera profesional del personal investigador, la creación de nuevos instrumentos de planificación como la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, y el impulso a la transferencia de conocimiento y tecnología al tejido productivo.

En suma, esta norma pretende consolidar un ecosistema científico e innovador robusto, capaz de responder a los retos del siglo XXI desde la excelencia, la sostenibilidad y la inclusión.



Para saber más...

Desde su entrada en vigor, esta ley ha sufrido diversas reformas siendo la última la realizada en 2023 que implicó la supresión de la Disposición Adicional Decimoctava relativa a la Seguridad Social en el contrato predoctoral.

1.1. Estructura de la Ley

- TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales
- TÍTULO I. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación
- TÍTULO II. Recursos humanos dedicados a la investigación
 - CAPÍTULO I. Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas
 - *Sección 1.ª Disposiciones generales*
 - *Sección 2.ª Contratación del personal investigador de carácter laboral*
 - CAPÍTULO II. Especificidades aplicables al personal al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado
 - *Sección 1.ª Personal investigador al servicio de los organismos públicos de Investigación de la Administración General del Estado*
 - *Sección 2.ª Personal de investigación al servicio de los organismos públicos de Investigación de la Administración General del Estado*
 - CAPÍTULO III. Especificidades aplicables al personal docente e investigador al servicio de las Universidades públicas
- TÍTULO III. Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora
 - CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

Introducción

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece el marco normativo fundamental para la organización de las enseñanzas universitarias en España y regula los procedimientos de aseguramiento de la calidad de las mismas. Esta normativa se alinea con los principios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y responde a la necesidad de adaptar el sistema universitario español a las demandas de una sociedad en constante transformación.

El decreto organiza las enseñanzas oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado, y también contempla las enseñanzas propias, como la formación permanente. Además, introduce procedimientos específicos para la verificación, seguimiento, modificación y renovación de la acreditación de los títulos oficiales, con el fin de garantizar la calidad académica y administrativa de las titulaciones.

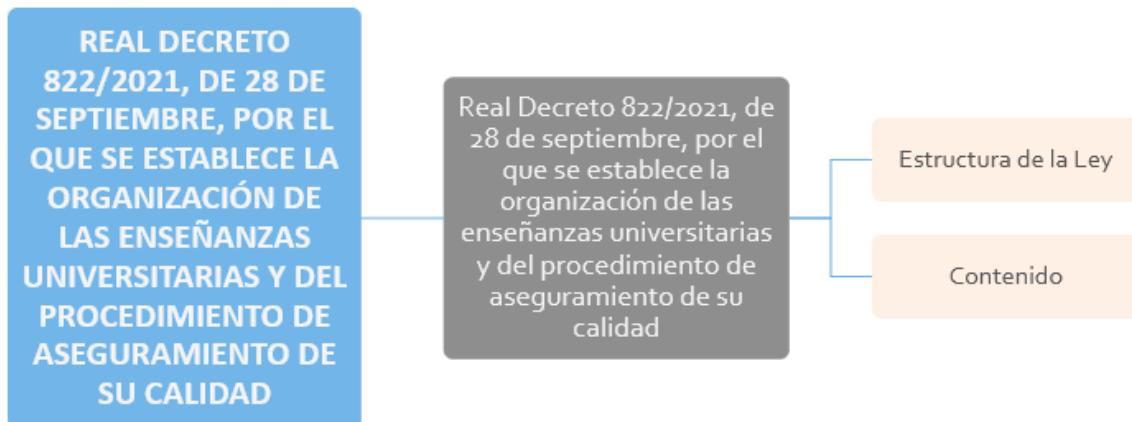
Una de las novedades más relevantes es la simplificación de los procesos administrativos y la documentación requerida, permitiendo a las universidades centrarse en el desarrollo académico y formativo.

Asimismo, se promueve la evaluación institucional de los centros universitarios como un componente esencial del aseguramiento de la calidad, fortaleciendo los sistemas internos de garantía con la orientación de las agencias correspondientes.

Objetivos

- Establecer un marco normativo claro y coherente para la organización y estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en España, alineado con los principios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- Regular los procedimientos de aseguramiento de la calidad de los planes de estudios oficiales, incluyendo su verificación, seguimiento, modificación y renovación, para garantizar la excelencia académica y la validez de los títulos.
- Facilitar la simplificación de los procesos administrativos y promover la evaluación institucional de las universidades, fortaleciendo los sistemas internos de garantía de calidad y favoreciendo la adaptación del sistema universitario a las necesidades sociales y educativas actuales.

Mapa Conceptual



1. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

El **Real Decreto 822/2021**, de 28 de septiembre, se constituye como un elemento jurídico y configurador que establece el marco normativo para la organización de las enseñanzas universitarias dentro del territorio nacional y regulará los procedimientos de aseguramiento de su calidad, destacando que dicha norma se alinearán con los principios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y responderá a la necesidad de adaptar el sistema universitario español a las demandas de una sociedad en constante transformación.

Por otra parte, el decreto organiza las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado, y también regula las enseñanzas propias, como la formación permanente. Además, introduce procedimientos para la verificación, seguimiento, modificación y renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales, con el objetivo de garantizar la calidad de la oferta académica.

Para **concluir** se debe reseñar que una de las novedades destacadas será la simplificación de los procesos administrativos y la documentación necesaria, permitiendo a las universidades centrarse en el núcleo del proyecto académico formativo. Asimismo, se promueve la evaluación institucional de los centros como una pieza esencial en el aseguramiento de la calidad, empoderando a los sistemas internos de garantía de la calidad con la orientación de las agencias correspondientes.

1.1. Estructura de la Ley

Dicha disposición legal se estructurará de la siguiente forma:

- CAPÍTULO I. Disposiciones generales
- CAPÍTULO II. Organización de las enseñanzas universitarias
- CAPÍTULO III. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado

- CAPÍTULO IV. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster
- CAPÍTULO V. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado
- CAPÍTULO VI. Estructuras curriculares específicas y de innovación docente en las enseñanzas universitarias oficiales
- CAPÍTULO VII. Procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales
 - Sección 1.^a Verificación de los planes de estudios y establecimiento del carácter oficial de los títulos
 - Sección 2.^a Seguimiento de los títulos
 - Sección 3.^a Modificación de los planes de estudios
 - Sección 4.^a Renovación de la acreditación
- CAPÍTULO VIII. Las enseñanzas propias de las universidades.
- Disposiciones Adicionales: 14.
- Disposiciones Transitorias: 8.
- Disposiciones derogatorias: 1.
- Disposiciones Finales: 6.

1.2. Contenido

1.2.1. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Este real decreto tiene por objeto el establecimiento de la organización y la estructura de las enseñanzas universitarias, a partir de los principios generales que definen el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Al mismo tiempo, ordena la oferta académica oficial y la oferta de otros títulos, específicamente la referida a la formación permanente, y regula las estructuras curriculares específicas y las prácticas académicas externas que las universidades podrán incorporar a sus planes de estudios.

2. Este real decreto, de igual modo, fija las directrices, condiciones y los procedimientos de aseguramiento de la calidad de los planes de estudios cuya superación permite la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional.

Reglamento de sede electrónica de la Universidad de Alicante. Reglamento de registro electrónico de la Universidad de Alicante. Reglamento de procedimiento, documento y expediente electrónico. Reglamento de notificación electrónica de la Universidad de Alicante

Introducción

La Universidad de Alicante ha desarrollado un conjunto de reglamentos destinados a regular y garantizar el correcto funcionamiento de sus servicios electrónicos, en consonancia con la legislación vigente en materia de administración electrónica. Estos reglamentos comprenden la sede electrónica, el registro electrónico, el procedimiento, documento y expediente electrónico, así como la notificación electrónica.

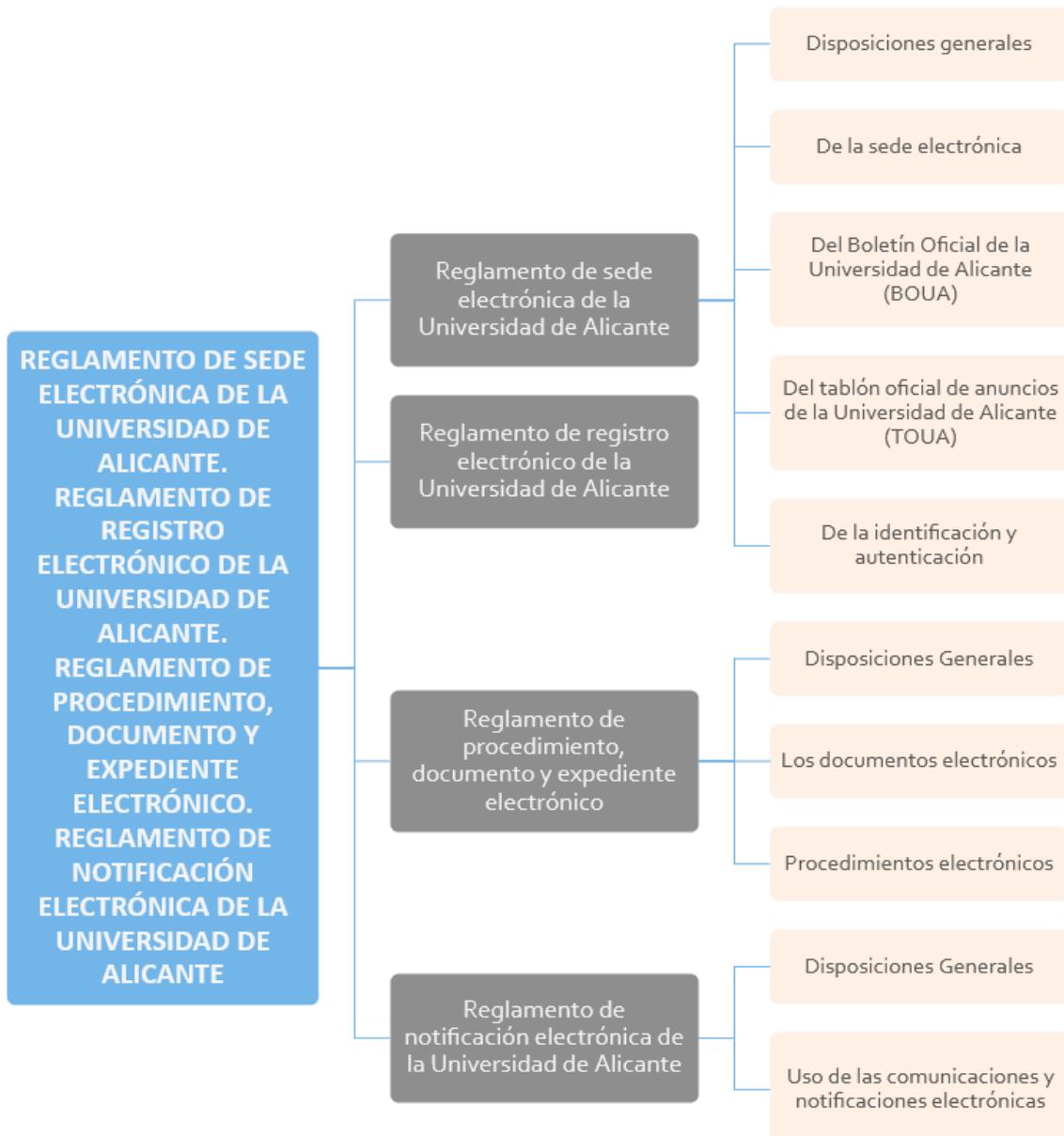
La sede electrónica actúa como el portal oficial que permite a la comunidad universitaria y a terceros relacionarse con la universidad mediante medios electrónicos, asegurando la accesibilidad, seguridad, integridad y calidad de la información. A través de esta plataforma, se facilita la gestión administrativa digital, promoviendo la eficiencia y transparencia en los procesos. Asimismo, el registro electrónico garantiza la recepción y remisión de escritos, comunicaciones y solicitudes, asegurando la validez y trazabilidad de los documentos presentados.

Estos reglamentos están alineados con la Ley 39/2015, la Ley 40/2015 y otras normativas autonómicas y universitarias, asegurando el cumplimiento de los principios legales y técnicos que rigen la administración electrónica. De esta forma, la Universidad de Alicante refuerza su compromiso con la innovación tecnológica y la mejora continua en la atención a los ciudadanos y miembros de su comunidad.

Objetivos

- Establecer un marco normativo claro y actualizado para la creación, gestión y funcionamiento de la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de Alicante, garantizando el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de administración electrónica.
- Facilitar a los usuarios, tanto miembros de la comunidad universitaria como terceros, el acceso seguro, eficiente y transparente a los servicios electrónicos, promoviendo la digitalización de los procedimientos administrativos.
- Asegurar la integridad, autenticidad, confidencialidad y disponibilidad de la información y documentos electrónicos gestionados a través de la sede y el registro electrónico, mediante la aplicación de principios y medidas técnicas y organizativas adecuadas.

Mapa Conceptual



1. Reglamento de sede electrónica de la Universidad de Alicante

1.1. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este reglamento tiene por objeto la creación y regulación de la sede electrónica de la Universidad de Alicante.

Esta norma será de aplicación a toda la Universidad de Alicante y a todos los usuarios que se relacionen con la misma por medios electrónicos.

1.2. De la sede electrónica

Artículo 2. Concepto e identificación

La sede electrónica de la Universidad de Alicante es la dirección electrónica de la Universidad que posibilita a los miembros de la comunidad universitaria y a terceros que se relacionen con la universidad el ejercicio de los derechos reconocidos en la Ley 39/2015 y su normativa de desarrollo.

La sede electrónica de la Universidad de Alicante será accesible en la dirección <www.seuelectronica.ua.es>. En cualquier caso, también se podrá acceder a la sede a través de la página web de la Universidad cuya dirección es: <www.ua.es>.

El establecimiento de la sede y su funcionamiento se regirán, además de por el presente reglamento, por la Ley 39/2015 y sus normas de desarrollo; por la Ley 40/2015, y por otras disposiciones autonómicas o de la propia universidad que le resulten de aplicación.

Artículo 3. Principios

La sede electrónica de la Universidad de Alicante funcionará con arreglo a los principios de responsabilidad, integridad, accesibilidad, seguridad, veracidad, calidad y actualización de la información. Asimismo, se respetarán los demás principios que recogen la legislación estatal y autonómica de administración electrónica.

Artículo 4. Titularidad y gestión

La sede electrónica es titularidad de la Universidad de Alicante.

Su gestión y administración corresponde a la Secretaría General.

Artículo 5. Disponibilidad

La sede electrónica de la Universidad de Alicante estará disponible todos los días del año, durante las 24 horas del día. En el caso de que se prevea que por razones técnicas la sede no podrá estar operativa, se anunciará con la mayor antelación que resulte posible, indicando en todo caso los medios alternativos de consulta y acceso disponibles en la Universidad.

Artículo 6. Contenido

La sede de la Universidad de Alicante incluirá, de conformidad con la legislación vigente, como mínimo la información siguiente:

- Información actualizada sobre la sede. En particular, su normativa reguladora, el órgano responsable de la gestión de la misma, y su mapa de navegación.
- Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.
- Catálogo de procedimientos administrativos que pueden ser objeto de tramitación electrónica.
- El registro electrónico
- El Boletín Oficial de la Universidad de Alicante
- En su caso, el tablón oficial de la Universidad de Alicante
- El perfil del contratante y cualesquiera otros servicios previstos en la normativa reguladora de los contratos del sector público.
- La normativa universitaria.
- Política de protección de datos y privacidad, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Dirección de quejas y sugerencias. Información sobre accesibilidad.
- Fecha y hora oficiales por las que se rige la sede electrónica de la Universidad de Alicante.

Normas de ejecución y funcionamiento del presupuesto de la Universidad de Alicante: capítulo I (De los créditos iniciales y su financiación), capítulo II (De la gestión de los créditos), capítulo III (Modificaciones de crédito) y capítulo VI (Cierre del ejercicio)

Introducción

El presupuesto es una herramienta fundamental para la planificación, gestión y control de los recursos económicos de cualquier institución pública, y la Universidad de Alicante no es una excepción. Para el ejercicio 2025, el presupuesto de la Universidad de Alicante se presenta como una expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones máximas que se pueden reconocer y de los derechos que se prevé liquidar durante el año. La correcta ejecución y funcionamiento del presupuesto es esencial para garantizar la eficiencia, transparencia y sostenibilidad financiera de la institución.

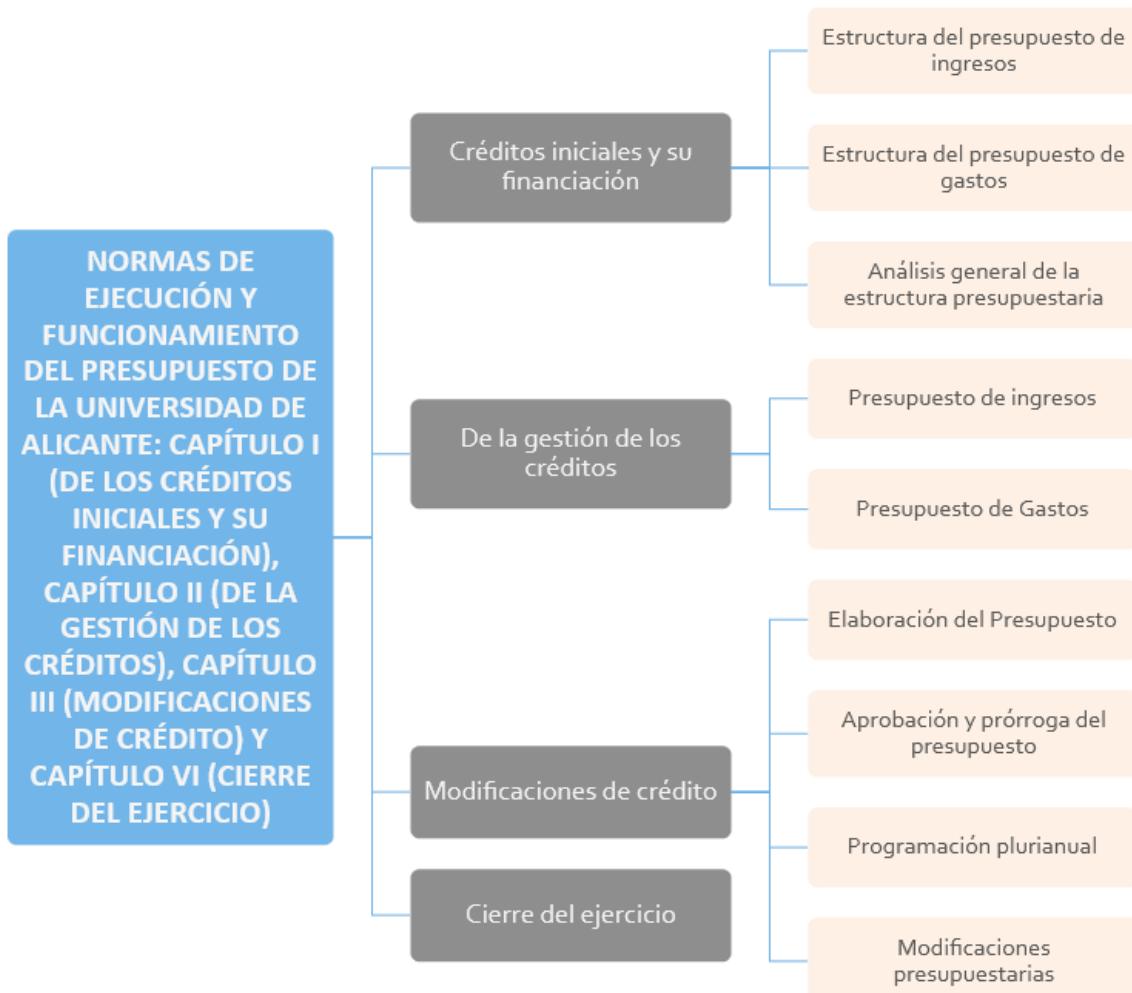
Por ello, se establecen normas claras que regulan desde la asignación inicial de créditos y su financiación, hasta la gestión, modificaciones y cierre del ejercicio presupuestario. Asimismo, se definen procedimientos específicos para la gestión de ingresos y gastos, con el fin de asegurar un control riguroso y un uso adecuado de los recursos públicos.

Este enfoque permite a la Universidad afrontar los retos económicos y cumplir con sus objetivos académicos y administrativos, garantizando al mismo tiempo la rendición de cuentas ante la sociedad y las autoridades competentes.

Objetivos

- Establecer un marco normativo claro y actualizado para la ejecución y gestión del presupuesto de la Universidad de Alicante en el ejercicio 2025, asegurando su alineación con la normativa vigente y las necesidades institucionales.
- Garantizar la adecuada asignación, control y utilización de los créditos presupuestarios, promoviendo la eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión financiera de la Universidad.
- Facilitar la correcta tramitación de ingresos y gastos mediante procedimientos definidos que permitan la planificación, seguimiento y cierre ordenado del ejercicio presupuestario, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos académicos y administrativos.

Mapa Conceptual



1. Créditos iniciales y su financiación



Importante

Dado que la convocatoria actual hace referencia a las Normas Presupuestarias de la Universidad de Alicante que no se encuentran en Vigor, el temario será adaptado a las Normas Presupuestarias que Actualmente se encuentran en vigor a 2025.

Los Presupuestos de la Universidad de Alicante para el ejercicio 2025 constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer y los derechos que se prevé liquidar durante cada ejercicio presupuestario.

Los Presupuestos se configuran como un cuerpo único conformado por una parte y una contraparte presupuestarias: el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos. Por lo tanto, el Presupuesto se presenta en todo caso con esta estructura disociada pero no separada.

Se entiende por estructura presupuestaria la distribución de las previsiones y de las dotaciones (parte-contraparte) en función de categorías de análisis que agregan la información: los capítulos y, dentro de éstos, los conceptos presupuestarios. En los dos epígrafes siguientes se adjunta la información así clasificada; el análisis y descripción de estos datos se realiza con más detalle en epígrafes posteriores.

1.1. Estructura del presupuesto de ingresos

Las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos de la Universidad de Alicante para 2025 ascienden a 281.391.929€, esto supone una disminución, en términos cuantitativos, de 15.266.373€ respecto al ejercicio anterior (el -5,15% en términos relativos). Atendiendo a su clasificación económica, se muestra un resumen agregado a nivel de capítulo de los últimos cuatro ejercicios. La distribución por clasificación económica es la siguiente:

Concepto	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	2025	2024	2023	2022
303	Tasas por servicios administrativos	1.381.072	1.349.668	1.350.000	1.300.000
310	Ingresos matrícula estudios oficiales	25.681.774	24.636.700	23.500.000	24.800.000
311	Ingresos matrícula estudios propios	2.200.000	2.000.000	2.300.000	2.000.000
312	Derechos de matrícula en cursos y seminarios	190.000	100.000	100.000	100.000
313	Ingresos por actividades culturales y deportivas	350.000	250.000	250.000	100.000



314	Inscripciones a congresos y similares	170.000	100.000	100.000	100.000
315	Pruebas de acceso a la universidad	319.979	308.314	330.000	330.000
319	Otros precios públicos	180.000	150.000	150.000	125.000
320	Contratos investigación por artículo 60 (LOSU)	3.200.000	4.500.000	3.600.000	3.600.000
329	Otros ingresos por prestaciones de servicios	50.000	50.000		
330	Venta de bienes y prestación de servicios	2.593.875	1.500.000	1.000.000	1.000.000
380	Reintegros	145.484	139.474	100.000	75.000
391	Pruebas selectivas	76.914	58.000	60.000	60.000
399	Ingresos diversos	89.062	13.664	20.000	20.000
Total Cap. 3	Tasas y Precios Pùblicos	36.628.160	35.155.819	32.860.000	33.610.000

Normativa que regula la jornada de trabajo, horarios, permisos, licencias y vacaciones del PAS de la Universidad de Alicante

Introducción

La gestión adecuada de la jornada laboral, los horarios, permisos, licencias y vacaciones es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento de cualquier institución, especialmente en el ámbito universitario. En la Universidad de Alicante, el personal técnico, de gestión, administración y servicios (PAS) desempeña un papel esencial en el soporte y desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Por ello, es imprescindible contar con una normativa clara y específica que regule estos aspectos laborales, asegurando un equilibrio entre las necesidades del servicio y el bienestar del personal. La presente normativa, actualizada en 2024, establece las condiciones que regulan la jornada de trabajo, los horarios, las reducciones de jornada, así como los permisos y licencias aplicables al PAS, garantizando la igualdad, la flexibilidad y la compatibilidad con otras actividades. Además, contempla situaciones especiales como la atención a menores, personas con discapacidad, víctimas de violencia y tratamientos médicos, adaptándose a las circunstancias individuales del personal.

Objetivos

- Establecer un marco normativo claro y actualizado que regule la jornada laboral, horarios, permisos, licencias y vacaciones del personal técnico, de gestión, administración y servicios de la Universidad de Alicante.
- Garantizar la conciliación entre la vida laboral y personal del PAS mediante la regulación de reducciones de jornada, permisos especiales y flexibilidad horaria.
- Adaptar las condiciones laborales a las necesidades específicas del personal, incluyendo situaciones de discapacidad, cuidado de familiares, víctimas de violencia y procesos de recuperación médica, asegurando un trato equitativo y respetuoso.

Mapa Conceptual



1. Capítulo I: Consideraciones generales



Importante

Dado que en las bases de la convocatoria no se especifica la normativa de una período determinado, se pasará a desarrollar el contenido de la Normativa que regula la jornada de trabajo, horarios, permisos, licencias y vacaciones del PTGAS del Universidad de Alicante publicada en 2024, precisando que no hay diferencia sustancial entre la categoría PAS y PTGAS, y por tanto siendo plenamente aplicable a dicho colectivo.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa regula el régimen de jornada, permisos, licencias y vacaciones, así como el régimen de jornada partida y los servicios prestados fuera de la jornada de trabajo que debe aplicarse al personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Alicante, cualquiera que sea el régimen que regule su vinculación con la misma.

Artículo 2. Definiciones y acreditaciones.

En las cuestiones que tienen relación con esta normativa se adoptarán las definiciones y acreditaciones recogidas como ANEXO I de esta normativa.

2. Capítulo II: Jornada de trabajo

Artículo 3. Jornada de trabajo.

1. La jornada laboral del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, con horario de mañana o tarde, será de 35 horas semanales en cómputo anual.

2. La distribución de la jornada a lo largo del año, para este personal, será la siguiente:

- a) Durante los meses de septiembre a mayo: 36 horas y 15 minutos semanales, para compensar las horas de reducción de jornada que se disfrutan durante la jornada especial de verano y los periodos de Navidad y Semana Santa.
- b) Durante los meses de junio a agosto: Se realizará la jornada especial de verano de 30 horas semanales.
 1. Quienes tengan a su cargo menores de 14 años, podrán hacer uso de esta jornada especial de verano durante los meses de junio y septiembre, mediante la reducción de la jornada 45 minutos durante un mes y 30 minutos durante el otro, o bien, mediante la reducción de 1 hora el día durante una quincena cada uno de los dos meses.
 2. Aquellas unidades que tengan mayor actividad en el mes de junio que en el mes de septiembre podrán solicitar, de manera motivada, jornada especial de verano durante los meses de julio a septiembre.
- c) Durante los periodos de Navidad y Semana Santa: Al no tener carácter lectivo y en consonancia con medidas de ahorro energético, solo se mantendrán con servicio las unidades que se establezcan de acuerdo con las instrucciones que se publiquen al respecto desde la Gerencia.

Artículo 4. Realización de jornadas superiores.

1. Por necesidades del servicio podrá requerirse la realización de un mayor número de horas semanales. El exceso de horario requerido se compensará una vez desaparezcan las causas que lo motivaron teniendo en cuenta las preferencias del personal y las necesidades del servicio.

2. La compensación será de una hora y media por cada hora de exceso y se tendrá que disfrutar dentro de los 12 meses siguientes a aquel que se haya generado el exceso horario.

3. El personal que tenga concedida una reducción de jornada no podrá realizar una jornada laboral superior para una actividad extraordinaria con compensación económica.

4. El personal que ocupe un puesto de trabajo que tenga asignado un complemento específico igual o superior al E045 podrá ser requerido para la realización de una jornada superior cuando así lo exijan las necesidades del servicio, sin que proceda compensación horaria o económica por esta circunstancia.

Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo y por orientación sexual de la Universidad de Alicante: capítulo I (Objetivos, principios de actuación y ámbito de aplicación) y capítulo II (Medidas de sensibilización, formación y prevención)

Introducción

El Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo y por orientación sexual de la Universidad de Alicante constituye un compromiso institucional esencial para garantizar un entorno universitario seguro, inclusivo y respetuoso. Este protocolo, actualizado en 2023, responde a la necesidad de adaptar las medidas preventivas y de intervención a los nuevos marcos legislativos y a la experiencia acumulada en la aplicación de versiones anteriores.

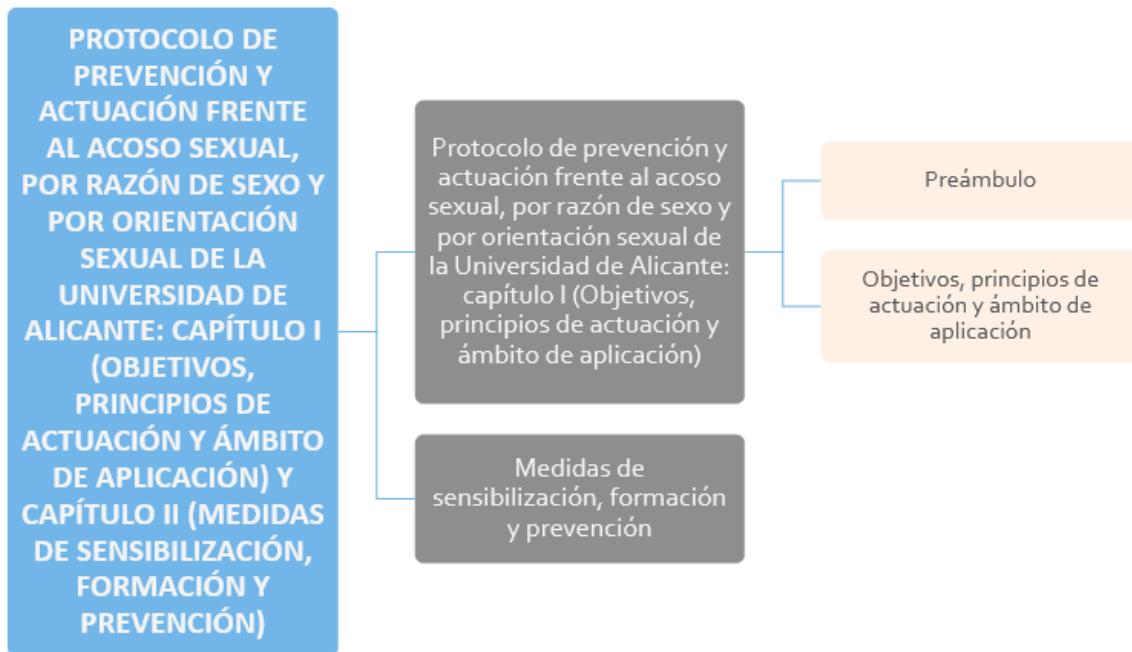
Su finalidad es evitar y erradicar cualquier forma de acoso, discriminación y violencia machista que pueda afectar a la comunidad universitaria, integrando una perspectiva de género e interseccionalidad que proteja especialmente a las personas en situación de vulnerabilidad. Además, establece procedimientos claros, confidenciales y eficaces para la atención, acompañamiento psicológico y jurídico de las personas afectadas, asegurando la diligencia, imparcialidad y respeto en todos los procesos.

La difusión, sensibilización y formación continua son pilares fundamentales para promover una cultura de igualdad y prevención en todos los ámbitos de la Universidad, incluyendo la relación con entidades externas y colaboradoras. De esta forma, el protocolo contribuye a fortalecer la convivencia universitaria, fomentando un ambiente donde se respeten los derechos y la dignidad de todas las personas, y se promueva la igualdad real y efectiva.

Objetivos

- Prevenir y evitar situaciones de acoso sexual, por razón de sexo y otras formas de discriminación y violencia machista dentro de la comunidad universitaria.
- Establecer procedimientos claros, confidenciales y eficaces para la intervención, acompañamiento y protección de las personas afectadas, garantizando sus derechos y dignidad.
- Promover la sensibilización, formación y evaluación continua para fortalecer una cultura de igualdad, respeto y convivencia pacífica en todos los ámbitos de la Universidad de Alicante.

Mapa Conceptual



1. Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo y por orientación sexual de la Universidad de Alicante: capítulo I (Objetivos, principios de actuación y ámbito de aplicación)



Importante

Dado que el Protocolo al que alude la convocatoria actual se encuentra en desuso, los apartados de este tema serán adaptados al contenido del **Protocolo de la Universidad de Alicante** para la prevención e intervención frente al acoso sexual, por razón de sexo y otras formas de discriminación y violencia machista realizado en 2023, siendo esta la disposición aplicable en la actualidad en lo que respecta a dicha materia.

1.1. Preámbulo

La **Universidad de Alicante** aprobó en 2015 el "Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo y por orientación sexual" como expresión del compromiso institucional contra la discriminación, el acoso y la violencia de género. El Protocolo se modificó en 2019 para incorporar algunas novedades legislativas y adecuar sus funciones a la estructura organizativa de la institución. Con la **aprobación** de ese Protocolo se daba cumplimiento al amplio marco normativo que vela por la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y que, en el contexto legislativo español, se articula alrededor de la Constitución Española y las posteriores leyes orgánicas de desarrollo: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Ley Orgánica 1/2004, 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, como referencias principales.

Desde entonces, el marco legislativo para la protección del derecho a la no discriminación y a la dignidad de las personas se ha ampliado notablemente con la aprobación de la Ley Orgánica 10/2022, de 7 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual y de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Además, la **obligación de proteger** estos derechos por parte de las universidades, ya no se deriva sólo de la legislación que les afecta por su dimensión de institución pública, sino que también viene recogida en la legislación específica, como es la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, o, en mayor detalle, en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.

Las Normas de Convivencia Universitaria de la Universidad de Alicante (BOUA 24-02-2023) proporcionan un sistema integral de protección y garantía de la convivencia desde un modelo que fomenta la cultura de la paz y la prevención del conflicto, y constituyen el marco en el que deben insertarse los procedimientos específicos de prevención y actuación en los casos de acoso, discriminación y violencia por las causas que recoge el artículo 3.2.c) de la Ley 3/2022, de Convivencia Universitaria.

La **heterogeneidad** de los ámbitos contemplados en el citado artículo como susceptibles de acoso, violencia y discriminación, y su diferente base normativa, aconsejan un tratamiento diferenciado. Por esta razón se ha optado por articular la correspondiente prevención, intervención y acompañamiento en protocolos específicos. El presente protocolo regula la actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo, así como otras violencias machistas consideradas en sentido amplio, de acuerdo con la definición de "violencia contra las mujeres" recogida en el artículo 3.a del "Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica" (Consejo de Europa. 2011), también denominado Convenio de Estambul.

El **presente protocolo**, además de incluir los cambios necesarios para su adaptación a las Normas de Convivencia Universitaria de la Universidad de Alicante, modifica aspectos e incorpora mejoras que solventan algunas carencias y problemas detectados a partir de la experiencia en la aplicación del anterior protocolo.

En concreto:

- Se evita incurrir en una doble instrucción -que era prácticamente obligatoria en el antiguo protocolo-, evitando así la consiguiente revictimización.

Ley de convivencia universitaria: Título preliminar (Disposiciones generales) y título primero (de los medios alternativos de solución de los conflictos de convivencia)

Introducción

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, establece un marco normativo fundamental para promover un entorno respetuoso, inclusivo y democrático en las instituciones de educación superior. Esta normativa responde a la necesidad de actualizar y modernizar los reglamentos internos de las universidades, alineándolos con los principios constitucionales y los derechos fundamentales de toda la comunidad universitaria.

Su propósito principal es garantizar una convivencia pacífica, prevenir conflictos y establecer procedimientos claros y garantistas para la resolución de disputas, siempre desde una perspectiva educativa y restaurativa. La ley no solo regula comportamientos y responsabilidades individuales, sino que también fomenta valores esenciales como la equidad, la diversidad, la participación y el respeto mutuo, constituyéndose en una herramienta clave para construir universidades más justas y cohesionadas.

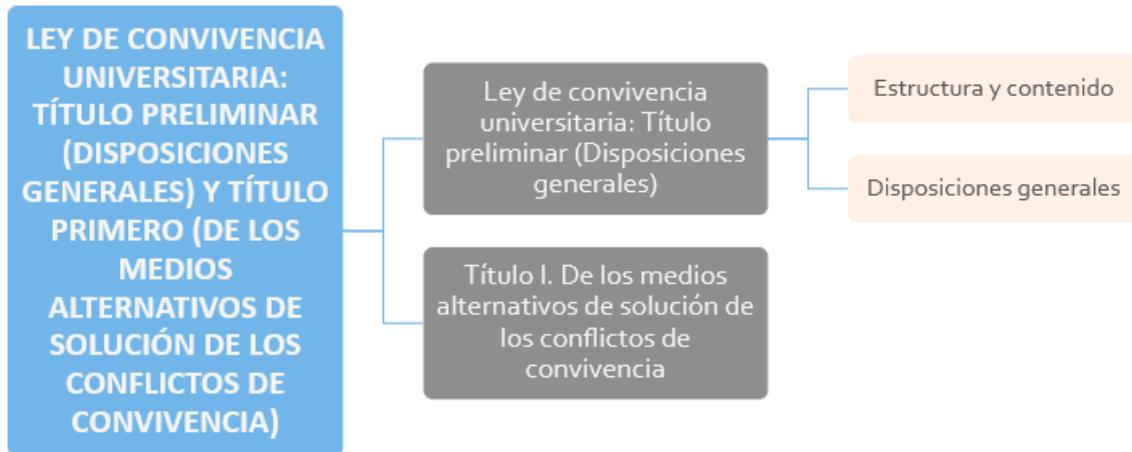
Además, establece la obligatoriedad para las universidades públicas y privadas de desarrollar Normas de Convivencia que reflejen estos principios y promuevan la inclusión, la igualdad efectiva y la prevención de la violencia y discriminación en todas sus formas.

La ley contempla mecanismos alternativos para la resolución de conflictos y un régimen disciplinario específico para el estudiantado, contribuyendo así a un ambiente universitario donde prevalezcan el diálogo, la justicia y la protección de los derechos humanos.

Objetivos

- Establecer un marco normativo que promueva y garantice la convivencia pacífica, inclusiva y respetuosa dentro de las universidades, fomentando valores como la equidad, la diversidad y la participación de toda la comunidad universitaria.
- Impulsar la utilización preferente de medios alternativos de solución de conflictos que faciliten la resolución educativa y restaurativa de las controversias que puedan afectar el normal desarrollo de las funciones académicas.
- Regular un régimen disciplinario claro, justo y transparente para el estudiantado, que asegure la corrección de conductas que alteren la convivencia, protegiendo los derechos fundamentales y garantizando procedimientos imparciales y garantistas.

Mapa Conceptual



1. Ley de convivencia universitaria: Título preliminar (Disposiciones generales)

La **Ley 3/2022**, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, configura un marco legal esencial para fomentar un ambiente respetuoso, inclusivo y democrático dentro de las instituciones de educación superior, destacando que dicha normativa surge como respuesta a la necesidad de actualizar y modernizar los reglamentos internos de las universidades, alineándolos con los principios constitucionales y los derechos fundamentales del estudiantado y del conjunto de la comunidad universitaria.



Para saber más...

El **objetivo principal** de esta disposición es garantizar la convivencia pacífica, prevenir conflictos y establecer procedimientos claros y garantistas para la resolución de los mismos, siempre desde una perspectiva educativa y restaurativa.

De esta forma, dicha ley no solo regula los comportamientos y las responsabilidades individuales, sino que también promueve valores como la equidad, la diversidad, la participación y el respeto mutuo, configurándose así como una herramienta clave para la construcción de una universidad más justa y cohesionada.

1.1. Estructura y contenido

La ley se estructura en tres títulos. En el **Título Preliminar** se establecen los conceptos fundamentales sobre los que se asientan los mecanismos alternativos y el régimen disciplinario cuyo objeto es facilitar y hacer efectiva la convivencia en el ámbito universitario.

Ya desde el primer artículo de la ley se afirma la utilización preferente de las modalidades alternativas al sistema disciplinario para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia o impidan el normal desarrollo de las funciones de docencia, investigación y transferencia del conocimiento. Estas modalidades alternativas y el régimen disciplinario se regulan con mayor detalle en los Títulos I y II, respectivamente.

Esta ley será de aplicación para las universidades públicas del sistema universitario español. Asimismo, las universidades privadas también desarrollarán sus Normas de Convivencia con base en los principios contenidos en esta ley. El estudiantado, el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios de las universidades públicas son los destinatarios de las Normas de Convivencia, sin perjuicio de la sujeción, en su caso, al régimen disciplinario que les corresponda y a la normativa laboral que rija su relación con la universidad.

La ley pretende sentar unas bases que cada universidad deberá trasladar a sus propias Normas de Convivencia, de obligado cumplimiento para toda la comunidad universitaria, y cuyo contenido mínimo también se especifica. Estas Normas de Convivencia serán instrumento fundamental para favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito universitario. Cabe destacar que estas Normas de Convivencia se elaborarán atendiendo a criterios participativos y de audiencia de la comunidad universitaria.

De manera particular, las Normas de Convivencia deberán ajustarse a principios básicos como el respeto y protección a las personas afectadas, la protección de su dignidad, la imparcialidad y el trato justo a todas las partes, la confidencialidad, la diligencia y celeridad del procedimiento, entre otros. A su vez, deberán ajustarse a las normas sobre igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de protección integral contra la violencia de género.

En materia de violencia, discriminación o acoso sexual, por razón de sexo, por racismo o xenofobia o por cualquier otra causa, deberán incluir también medidas de prevención primaria y secundaria, y dispondrán de procedimientos específicos para dar cauce a las quejas y denuncias. Para evitar el mantenimiento de los efectos nocivos mientras se tramitan los procedimientos, y para asegurar la eficacia de la resolución, se contempla la posibilidad de adoptar medidas provisionales e, igualmente, se prevé el desarrollo de medidas de acompañamiento psicológico y jurídico de las víctimas. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y previsiones contenidas en la legislación laboral que resulte aplicable al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios de las universidades.

El **Título I** emplaza a las universidades públicas y privadas a desarrollar medios alternativos de solución de los conflictos.

Normativa reguladora de los derechos y obligaciones de las personas usuarias de servicios y recursos informáticos de la Universidad de Alicante

Introducción

En la era digital actual, el uso eficiente y seguro de los servicios y recursos informáticos es esencial para el desarrollo académico y administrativo de cualquier institución educativa. La Universidad de Alicante, consciente de esta realidad, ha establecido una normativa clara y detallada que regula los derechos y obligaciones de todas las personas usuarias de sus servicios tecnológicos.

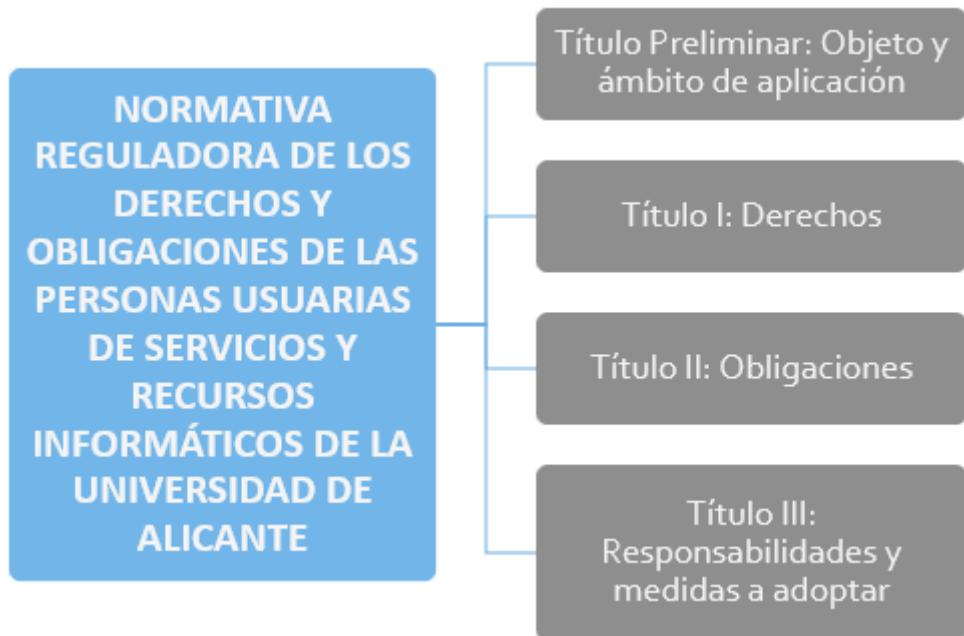
Esta normativa tiene como finalidad garantizar un uso responsable, seguro y ético de los sistemas informáticos, protegiendo tanto la integridad de los datos como la privacidad de los usuarios. Además, busca fomentar un ambiente de confianza y respeto dentro de la comunidad universitaria, asegurando que los recursos tecnológicos estén disponibles y funcionen correctamente para todos.

La normativa también establece mecanismos para la revisión y actualización periódica, adaptándose a los cambios tecnológicos y legales que puedan surgir. De esta manera, se promueve una cultura de seguridad de la información que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y al bienestar de toda la comunidad universitaria.

Objetivos

- Regular los derechos y obligaciones de todas las personas usuarias de los servicios y recursos informáticos de la Universidad de Alicante, garantizando un uso adecuado y seguro.
- Promover la protección de la privacidad, confidencialidad y la integridad de la información manejada a través de los sistemas informáticos de la Universidad.
- Establecer mecanismos de revisión, evaluación y actualización de la normativa para asegurar su efectividad y adaptación a los cambios tecnológicos y legales.

Mapa Conceptual



1. Título Preliminar: Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta normativa es regular los derechos y obligaciones de todas aquellas personas que hacen uso de los servicios y recursos informáticos de la Universidad de Alicante (en adelante, servicios TI).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente normativa alcanza la totalidad de miembros de la comunidad universitaria, así como a todas aquellas personas que hacen uso de los Sistemas Informáticos y de Comunicaciones de la Universidad de Alicante o de los servicios proporcionados por éstos. Cualquier persona que se conecte o que sea usuaria de algún servicio TI de la UA queda sujeta a las normas y condiciones contenidas en este documento.

Artículo 3. Revisión y evaluación

1. La persona Responsable del Servicio definida en la Política de Seguridad de la Información de la UA es competente para:

- Interpretar las dudas que puedan surgir en la aplicación de la presente norma.
- Proceder a su revisión cuando sea necesario para actualizar su contenido o cuando se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.
- Verificar su efectividad.

2. Con una periodicidad mínima anual, se revisará la presente normativa con la finalidad de identificar oportunidades de mejora en la gestión de la calidad de los procesos de seguridad de la información o adaptar a los cambios habidos en el marco legal, infraestructura tecnológica, organización general, etc.

2. Título I: Derechos

Artículo 4. Derechos generales de las personas usuarias

Las personas usuarias de los recursos y servicios tecnológicos de la Universidad de Alicante tienen los siguientes derechos:

- a) Usar los servicios TI ofrecidos por la Universidad de Alicante para su colectivo, en la medida de su disponibilidad y en las mejores condiciones técnicas posibles.
- b) Recibir la información y la formación indispensables para el empleo adecuado de los servicios TI, según las necesidades derivadas de sus tareas dentro de su colectivo.
- c) Recibir información sobre cualquier incidencia que afecte a los servicios TI con la máxima antelación posible.
- d) Tener garantizado el secreto de sus comunicaciones.
- e) Tener garantizado su derecho a la privacidad y confidencialidad de la información de carácter personal, así como a instar la rectificación de los datos inexactos o incompletos.
- f) Expresar su opinión acerca del servicio y presentar quejas y sugerencias

3. Título II: Obligaciones

Artículo 5. Obligaciones generales de las personas usuarias

Las personas usuarias de servicios TI de la Universidad de Alicante tienen las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar de forma leal y responsable los sistemas, dispositivos, medios y soportes y, en todo caso, de acuerdo con las normas establecidas para cada servicio.
- b) Conocer y cumplir la normativa interna, procedimientos, reglas, estándares o guías en materia de Seguridad de la Información.
- c) Conocer las consecuencias que se pudieran derivar y las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento de la normativa, que podrían derivar en sanciones.